
RESOLUCIÓN No. 577 DE 2025

(14 DE MAYO DE 2025)

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1702 de 2013, el Decreto 787 de 2015, la Resolución 20203040011245 de 2020 compilada en la Resolución 20223040065295 de 2022, la Resolución 181 de 2020 y las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el TITULO III establece el Procedimiento Administrativo General, el cual y de acuerdo con el artículo 34 ibidem establece que, las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

Que el artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 “por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 109 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala:

“Todo sistema automático, semiautomático y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se pretenda instalar, deberá cumplir con los criterios técnicos de seguridad vial que para su instalación y operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.”

Adicionalmente, el artículo 4 de la Resolución 20203040011245 de 2020 “Por el cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones”, indica:

“Para poder operar SAST en una determinada jurisdicción, se deberá cumplir con los criterios que para la instalación y operación se encuentran establecidos en los capítulos II y III de la presente Resolución.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020, para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la Autoridad de Tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 2

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial: Siniestralidad, prevención e infracciones.

En consonancia con lo anterior, se expidió la Resolución 181 de 2020 “Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para evaluar las solicitudes presentadas por las autoridades de tránsito frente al cumplimiento de los criterios de seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020, la cual señala en su artículo 1 lo siguiente: “Adoptar la Metodología de evaluación de Criterios Técnicos de Seguridad Vial, para la Instalación de ayudas tecnológicas para la detección de presuntas infracciones de tránsito que deberá ser empleada por las autoridades de tránsito, para la sustentación y evaluación de los criterios técnicos en seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020.”

Que el día 28 de enero de 2025, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, radicó en el sistema de información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito número SOL0000011984, identificada con los siguientes datos:

Tabla 1. Información de la SOL0000011984.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Latitud	Longitud
SOL0000011984	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	4	7.06222	-73.85044
					7.06167	-73.85127
					7.06198	-73.85025
					7.06134	-73.85098

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

Que una vez revisada la documentación técnica presentada para la solicitud número SOL0000011984, la Dirección de Infraestructura y Vehículos a través de sus analistas constató conforme con la metodología consagrada en las Resoluciones 20203040011245 de 2020, 181 de 2020 y lo dispuesto en el radicado 20253000018993, de fecha 13 de mayo de 2025 (Concepto Técnico) lo siguiente:

Tabla 2. Criterios técnicos de aprobación.

ALCANCE	CUMPLE con lo estipulado en el numeral 3.1 de la Resolución 181 de 2020 y el numeral 1 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se identifican en el texto, los objetivos generales que se pretenden alcanzar con la operación de los SAST en la intersección de la Calle 52 con la Diagonal 49; así como las medidas complementarias que implementará la autoridad de tránsito.
JUSTIFICACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el numeral 2 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.2 de la Resolución 181 de 2020. Esto se evidencia en que en el texto se mencionan los beneficios y las razones para la operación de los SAST en cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial Para el Distrito de Barrancabermeja 2024 -2031, asimismo se describen los intereses que persigue la instalación de los dispositivos SAST en la intersección de la Calle

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 3

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

	52 con Carrera 30 y Diagonal 49.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	CUMPLE con lo requerido en el literal a. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.1 de la Resolución 181 de 2020", considerando que la Autoridad de Tránsito adjunta los siguientes documentos: - Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 "<i>por medio del cual se aceptan unas renunciaciones, se proveen empleos de libre nombramiento y remoción de la administración central y se nombran los gerentes y directores de las entidades descentralizadas del nivel territorial</i>" correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander. - Acta de posesión No. 029 del 2 de enero de 2024 correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.
UBICACIÓN	CUMPLE con lo estipulado en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. Las coordenadas de los SAST registradas en la plataforma coinciden con las coordenadas del archivo geográfico y con la dirección reportada, sin presentar variaciones significativas en su posición; esto para los equipos Disp3A, Disp3B, Disp3C y Disp3D.
COMPETENCIA ADMINISTRACIÓN DE LA VÍA	CUMPLE con lo establecido en el literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y a lo citado en el numeral 3.3.4 de la Resolución 181 de 2020. Para los equipos Disp3A, Disp3B, Disp3C y Disp3D, presentan certificación de fecha 1 de octubre de 2024 suscrita por el Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja indicando que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja comprende todo el territorio geográfico del municipio de Barrancabermeja, del mismo modo, que mediante el acuerdo municipal No. 032 de 1985 se le otorga la competencia para ejercer el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte, en el punto Calle 52 con Carrera 30 (sobre: la Diagonal 49, Acceso Nororiental; la Calle 52, Acceso Occidente; la Calle 52, Acceso Oriente; la Diagonal 49, Acceso Sur occidental). De igual manera, se aclara que la entidad administradora de la infraestructura vial del municipio de Barrancabermeja es la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja.
CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA	CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3, del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020, y el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. Teniendo en cuenta que: - Para los equipos Disp3A y Disp3D, indican en plataforma: - Zona: Urbana. - Uso de suelo: Otro

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 4

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

	Y presentan certificación del 22 de noviembre de 2024 suscrita por el secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, en la cual se indica que en la Diagonal 49 el uso del suelo corresponde a Comercial, Residencial e Institucional. Lo anterior, según el mapa CF-CU-06 Áreas de Actividad en suelo urbano que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 033 del 2022 para el municipio de Barrancabermeja. 2. Para los equipos Disp3B y Disp3C, indican en plataforma: • Zona: Urbana. • Uso de suelo: Comercial Y presentan certificación del 22 de noviembre de 2024 suscrita por el secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, en la cual se indica que en la Calle 52 el uso del suelo corresponde a Comercial. Lo anterior, según el mapa CF-CU-06 Áreas de Actividad en suelo urbano que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 033 del 2022 para el municipio de Barrancabermeja.
DESCRIPCIÓN DE USUARIOS VULNERABLES	CUMPLE con lo establecido en el literal f. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 en el numeral 3.3.6 de la Resolución 181 de 2020. Se presentan los documentos "<i>ESTUDIO TRÁNSITO Y USUARIOS VULNERABLES IMPLEMENTACIÓN SAST INTERSECCIÓN No. 3 Calle 52 con Diagonal 49</i>", anexos y base de datos, en el cual se proporciona información relacionada con las características de la zona, la infraestructura vial, se realiza una presentación de la señalización existente, así como líneas de deseo de viajes peatonales, localización y descripción de los centros atractores y generadores de viajes en la zona de influencia, caracterización y análisis de flujos vehiculares y peatonales, análisis de velocidades y de siniestralidad. De igual forma, se hace la identificación de usuarios vulnerables y de factores de riesgo. Finalmente, se concluye que, teniendo en cuenta las condiciones de operación y siniestralidad del sector de estudio se hace necesario la fiscalización electrónica de comportamientos que generan riesgos para los usuarios más vulnerables, siendo los motociclistas los más vulnerables.
CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA	CUMPLE con lo requerido en el literal g. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. Se indican para los dos equipos características de la infraestructura, tales como: Equipo Disp3A • Tipo de vía: Arteria • Número de calzadas: 2 • Número de carriles: 4 • Ancho de calzada (m): 6.6 • Sentido de la vía: Bidireccional. • Ancho separador (m): 1.5 • Ancho Berma Izquierda (m): 0

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 5

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

	- Ancho Berma Derecha (m): 0 - Pendiente máxima (%): 2 Equipo Disp3B - Tipo de vía: Arteria - Número de calzadas: 4 - Número de carriles: 10 - Ancho de calzada (m): 15 - Sentido de la vía: Bidireccional. - Ancho separador (m): 1.5 - Ancho Berma Izquierda (m): 0 - Ancho Berma Derecha (m): 0 - Pendiente máxima (%): 2 Equipo Disp3C - Tipo de vía: Arteria - Número de calzadas: 1 - Número de carriles: 2 - Ancho de calzada (m): 9 - Sentido de la vía: Bidireccional. - Ancho separador (m): 0 - Ancho Berma Izquierda (m): 0 - Ancho Berma Derecha (m): 0 - Pendiente máxima (%): 2 Equipo Disp3D - Tipo de vía: Arteria - Número de calzadas: 1 - Número de carriles: 2 - Ancho de calzada (m): 9,2 - Sentido de la vía: Bidireccional. - Ancho separador (m): 0 - Ancho Berma Izquierda (m): 0 - Ancho Berma Derecha (m): 0 - Pendiente máxima (%): 2 Y presentan certificación del 22 de noviembre de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja indicando la clasificación de cada una de las vías que componen la intersección, de la siguiente manera, la Calle 52 es clasificada como "Vía arterial principal", la Carrera 30 como "Vía arterial secundaria" y la Diagonal 49 como "Vía arterial secundaria", de acuerdo con el POT del municipio.
CARACTERÍSTICAS DEL SAST	CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. Se registra la siguiente información en plataforma para los dos equipos: Equipo Disp3A - Nombre del SAST: Disp3A - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: De Norte a Sur - Alcance o radio de detección (m): 50

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 6

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

	- Tipo de captura: Salida - Instalada previamente: No Equipo Disp3B - Nombre del SAST: Disp3B - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: De Occidente a oriente. - Alcance o radio de detección (m): 50 - Tipo de captura: Salida - Instalada previamente: No Equipo Disp3C - Nombre del SAST: Disp3C - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: Sentido de Oriente a Occidente. - Alcance o radio de detección (m): 50 - Tipo de captura: Salida - Instalada previamente: SI - Fecha de instalación: 16/07/2024 Equipo Disp3D - Nombre del SAST: Disp3D - Operación del equipo: Semiautomático - Tipo de Tecnología: Video detección (Con analítica de video) - Tipo de instalación: Fijo - Sentido de detección: De Sur a Norte. - Alcance o radio de detección (m): 50 - Tipo de captura: Salida - Instalada previamente: No Adicionalmente, la autoridad de tránsito realiza las aclaraciones pertinentes en cuanto a la actual operación o instalación previa del dispositivo, en el documento de Presentación del proyecto SAST.
ZONA DE INFLUENCIA	CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020. Se registra una longitud de la zona de influencia de 0.3 km para zona Urbana, vía Arteria, para los equipos Disp3A, Disp3B, Disp3C y Disp3D.
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SAST	CUMPLE con lo requerido en el literal j. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.10 de la Resolución 181 de 2020. Se presentaron los documentos "PRESENTACIÓN PROYECTO SAST INTERSECCIÓN No. 3 Calle 52 con Diagonal 49", en donde se describen de forma general la ubicación de los dispositivos 3A, 3B, 3C y 3D. Asimismo se listan los objetivos de implementación del proyecto SAST y se aclara la manera en la que operarán, indicando los sentidos viales y calzadas a fiscalizar por cada uno de los dispositivos. De igual manera, se relacionan los códigos de infracción a fiscalizar y se da precisiones en cuanto a las

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 7

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

	acciones a fiscalizar con códigos como el D07. En cuanto a las medidas complementarias propuestas, en el documento se listan las medidas enfocadas en comportamiento seguro, en infraestructura segura y en evaluación y seguimiento.
SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA SI-35	CUMPLE con lo establecido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 "Señalización asociada al SAST" del anexo 2 de la mencionada Resolución, y el numeral 3.3.11 de la Resolución 181 de 2020; y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. Equipo Disp3A - Sentido Norte-Sur Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 9 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. • SI-35 "INICIO" (2): Ubicadas 4 m antes del dispositivo SAST, en ambos costados de la calzada a fiscalizar (Diagonal 49). • SI-35 "A 100 m" (2): Ubicadas aproximadamente 105 m antes del dispositivo SAST, en ambos costados de la calzada a fiscalizar (Diagonal 49). • SI-35 "A 300 m" (2): Ubicadas aproximadamente 303 m antes del dispositivo SAST, en ambos costados de la calzada a fiscalizar (Diagonal 49). • SI-35 "CON FLECHA A LA DERECHA" (2): Ubicadas en ambos costados del acceso de la Carrera 31 a la diagonal 49. • SI-35 "CON FLECHA A LA IZQUIERDA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Carrera 31A a la diagonal 49. Equipo Disp3B - Sentido Occidente-Oriente Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 11 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. • SI-35 "INICIO" (3): Ubicadas 5 m antes del dispositivo SAST, en ambos costados y en el separador auxiliar de la calzada a fiscalizar (Calle 52). • SI-35 "A 100 m" (3): Ubicadas aproximadamente 105 m antes del dispositivo SAST, en ambos costados y en el separador auxiliar de la calzada a fiscalizar (Calle 52). • SI-35 "A 300 m" (3): Ubicadas aproximadamente 305 m antes del dispositivo SAST, en ambos costados y en el separador auxiliar de la calzada a fiscalizar (Calle 52). • SI-35 "CON FLECHA A LA DERECHA" (2): Ubicada en ambos costados del acceso de la Carrera 28 a la Calle 52.

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 8

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

	Equipo Disp3C - Sentido Oriente-Occidente Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 4 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. • SI-35 "INICIO" (1): Ubicada 2,5 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la calzada a fiscalizar (Calle 52). • SI-35 "A 100 m" (1): Ubicada aproximadamente 100 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la calzada a fiscalizar (Calle 52). • SI-35 "A 450 m" (1): Ubicada aproximadamente 456 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la calzada a fiscalizar (Calle 52). (Esto teniendo en cuenta que entre los 300 m y 400 m se encuentra un puente vehicular con una pasarela peatonal que no permite la instalación de señalización vertical en esta distancia). • SI-35 "CON FLECHA A LA DERECHA" (1): Ubicada en el costado derecho del acceso de la Diagonal 48 a la Calle 52. (Esta señal se propone en un soporte dúplex con la señal SR-01 (DUP (SR-01/SI-35 "flecha hacia la derecha"))). Equipo Disp3D - Sentido Sur-Norte Lo anterior, teniendo en cuenta que se registran en plataforma las siguientes 7 señales informativas propuestas (SI-35 SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES), las cuales coinciden con las presentadas en el archivo geográfico, sin que se presenten variaciones significativas en su posición; y su disposición está acorde al tipo de vía sobre la cual se pretende instalar el dispositivo. • SI-35 "INICIO" (1): Ubicada 2 m antes del dispositivo SAST, en el costado derecho de la calzada a fiscalizar (Diagonal 49). • SI-35 "A 120 m" (2): Ubicadas aproximadamente 120 m antes del dispositivo SAST, en ambos costados de la calzada a fiscalizar (Diagonal 49). • SI-35 "A 335 m" (2): Ubicadas aproximadamente 332 m antes del dispositivo SAST, en ambos costados de la calzada a fiscalizar (Diagonal 49). • SI-35 "CON FLECHA A LA DERECHA" (2): Ubicadas en ambos costados del acceso de la Carrera 29 a la diagonal 49.
OTRA SEÑALIZACIÓN ASOCIADA	CUMPLE con lo requerido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 "Señalización asociada al SAST" del anexo 2 de la mencionada Resolución. Equipo Disp3A La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07 y C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma:

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 9

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

	• C03: (Bloquear una calzada o intersección): - Una (1) señal SR-47 aproximadamente 5 m antes de la intersección, en el costado derecho de la calzada a fiscalizar (Diagonal 49, Norte Sur). - Una (1) señal SR-47 aproximadamente 5 m antes de la intersección, adosada al semáforo del costado izquierdo de la calzada a fiscalizar (Diagonal 49, Norte Sur). - Una (1) demarcación establecida por el Manual de Señalización Vial 2024, sección 3.18.4. "Intersección con restricción de bloqueo", en toda la intersección de las calzadas a fiscalizar. • D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación del semáforo, junto a la demarcación complementaria correspondiente a la línea de detención, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la calle 52. • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar y en la calzada adyacente. Equipo Disp3B La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07 y C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: • C03: (Bloquear una calzada o intersección): - Una (1) señal SR-47 aproximadamente 5 m antes de la intersección, adosada al semáforo del costado izquierdo de la calzada a fiscalizar (Calle 52, Oeste-Este). - Una (1) señal SR-47 aproximadamente 5 m antes de la intersección, adosada al semáforo del costado derecho de la calzada a fiscalizar (Calle 52, Oeste-Este). - Una (1) demarcación establecida por el Manual de Señalización Vial 2024, sección 3.18.4. "Intersección con restricción de bloqueo", en toda la intersección de las calzadas a fiscalizar. • D04 (No detenerse en semáforo o Pare): La intersección se encuentra semaforizada y se presenta ubicación del semáforo, junto a la demarcación complementaria correspondiente a la línea de detención, sobre la calzada a fiscalizar previa a la intersección con la Diagonal 49. • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye la demarcación del paso cebra, sobre la calzada a fiscalizar y en la calzada adyacente. Equipo Disp3c La autoridad de tránsito indica que se fiscalizaran las infracciones identificadas con los siguientes códigos: C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07 y C32; y con base en estas infracciones se presenta la siguiente señalización asociada a los códigos que requieren de la misma: • C03: (Bloquear una calzada o intersección): - Una (1) señal SR-47 aproximadamente 5 m antes de la intersección, adosada al semáforo del costado derecho de la calzada a fiscalizar (Calle 52, Este-Oeste).
--	--

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 11

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

	en el numeral 3.4.1 de la Resolución 181 de 2020. La Autoridad de Tránsito adjuntó los siguientes documentos: • PLSV correspondiente al municipio de Barrancabermeja 2024 – 2031, indica en la introducción "La actualización del PLSV del municipio de Barrancabermeja se enmarca en el Plan Nacional de Seguridad Vial del periodo 2022-2031 e incluye los aportes de la entidad territorial a través del Comité Local de Seguridad Vial (CLSV) y del Grupo de Movilización Ciudadana por la Seguridad Vial (GMC)." • Decreto No. 232 del 17 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" en el ARTÍCULO PRIMERO: "ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial 2024 -2031 en el Distrito de Barrancabermeja (Santander), contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Decreto, el cual fue debidamente aprobado por el Comité Local de Seguridad Vial, según acta de reunión de fecha 06 de junio de 2024, esto en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional." • Aparte del PLSV, donde se especifican los programas y acciones relacionados con la implementación de SAST. Se identifica como acción: "Fortalecer la capacidad tecnológica para el control y vigilancia del tránsito y transporte."
CUERPO DE AGENTES	CUMPLE lo requerido en el literal b. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.2 de la Resolución 181 de 2020. Presentan certificado del 19 de noviembre de 2024 suscrito por el director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, mediante el cual se relaciona el listado de Agentes de Tránsito y se indica que los mismos, se encuentran capacitados según el numeral 3 del artículo 13 de la ley 1843 de 2017.
CRITERIO DE PREVENCIÓN	CUMPLE lo establecido en el numeral 4.2 de la Resolución 181 de 2020 y en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Dado que, para los equipos Disp3A, Disp3B, Disp3C y Disp3D, se presenta el hallazgo: Comportamiento de riesgo Motociclistas. Para el cual se obtienen los siguientes valores ND: 10, NE: 3, NP: 30, NC: 50, Nivel de riesgo: 1500 - Intolerable. La asignación de los niveles de deficiencia, exposición y consecuencia, se encuentran debidamente sustentados, complementando la justificación con una muestra de 1447 motociclistas en la intersección de la Calle 52 con Diagonal 49, contabilizando los comportamientos de riesgo, tales como "No uso de elementos de protección", "tránsito en contravía", "sobrecupo", "cruce de semáforo en rojo". De igual manera, se presentan cifras de siniestralidad reportadas en la intersección".

Que, se evidencia en la solicitud SOL0000011984 el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II "Criterios para la instalación" de la Resolución 20203040011245 de 2020 y está acorde con la metodología de evaluación

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 12

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

adoptada mediante Resolución 181 de 2020 por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, descritas en el presente acápite y fundadas en el concepto técnico con radicado 20253000018993 del 13 de mayo de 2025, emanado de esta dirección, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, con respecto a la solicitud para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SAST, número SOL0000011984 de fecha 28 de enero de 2025, identificada con los siguientes datos y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Tabla 3. Información de la SOL0000011984.

Solicitud	Depart.	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a Fiscalizar
SOL0000011984	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	4	Disp3A	7.06222	-73.85044	C03, C14, C24, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07, C32
					Disp3B	7.06167	-73.85127	
					Disp3C	7.06198	-73.85025	
					Disp3D	7.06134	-73.85098	

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a iniciar la operación del SAST en el punto autorizado para su instalación, el organismo de tránsito autorizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III **"Criterios para la operación"** de la Resolución 20203040011245 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya como a continuación se expone:

- a. Viabilidad en el uso de la infraestructura vial. Contar con el respectivo permiso emitido por la entidad administradora de la infraestructura vial para el uso, ocupación temporal o intervención de la vía.
- b. Calibración. Presentar el certificado de calibración de los equipos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1843 de 2017 y en el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique. Únicamente aplicable para los SAST que contemplen la fiscalización de la infracción C29.
- c. Evidencia de la señalización instalada. Presentar las evidencias y soportes de la señalización autorizada en el archivo geográfico y consignadas en la siguiente tabla y las medidas establecidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Tabla 4. Cuadro de señales autorizadas.

Código Señal	Nombre o leyenda	Cantidad
Sentido Norte-Sur		
SI-35	"INICIO"	2
SI-35	"A 100 m"	2
SI-35	"A 300 m"	2

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 13

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

Código Señal	Nombre o leyenda	Cantidad
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	2
Sentido Occidente-Oriente		
SI-35	"INICIO"	3
SI-35	"A 100 m"	3
SI-35	"A 300 m"	3
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	2
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	2
Sentido Oriente- Occidente		
SI-35	"INICIO"	1
SI-35	"A 100 m"	1
SI-35	"A 450 m"	1
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	1
Sentido Sur- Norte		
SI-35	"INICIO"	1
SI-35	"A 120 m"	2
SI-35	"A 335 m"	2
SR-47	NO BLOQUEAR INTERSECCIÓN (anclada al poste del semáforo)	1
DEMARCACIÓN	LÍNEA DE DETENCIÓN	1
DEMARCACIÓN	PASO CEBRA	1
Accesos		
SI-35	"CON FLECHA A LA DERECHA"	6
DUP (SR-01 / SI-35)	Dúplex (PARE / SISTEMA PARA DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES "CON FLECHA A LA DERECHA")	1
SI-35	"CON FLECHA A LA IZQUIERDA"	1
DEMARCACIÓN	ZONA RESTRICCIÓN DE BLOQUEO	1
TOTAL		48

Fuente. Tomado del archivo geográfico presentado en la SOL0000011984.

Finalmente es necesario tener en cuenta que la señalización vial por instalar y que se detalla en la anterior tabla, al momento de la operación del dispositivo autorizado, deberá armonizarse si hay lugar con lo definido en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Asimismo, para los procesos de fabricación e instalación de la señalización vial por instalar.

RESOLUCIÓN No. 577 DEL 14 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 14

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011984 y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO TERCERO: El Organismo de Tránsito deberá reportar a esta Agencia los indicadores de seguridad vial establecidos en la Resolución 181 de 2020, dando cumplimiento al artículo 15 de la Resolución 20203040011245 de 2020 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el Organismo de Tránsito de inicio a la operación del SAST autorizado sin el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente acto administrativo, se dará traslado a la Superintendencia para lo de su competencia, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1843 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA, se otorga la presente autorización por un término de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha reportada en el sistema de información como fecha de inicio de operación, previo cumplimiento de los criterios para la instalación y la operación, definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 20203040011245 de 2020. (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico dispuesto para tal fin por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, comuníquese el mismo a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ANDRÉS PEDRAZA BEDOYA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS (E)

Proyectó: Saúl Andrés Herrera Sanabria– Dirección de Infraestructura y Vehículos 

Revisó: Jorge Alejandro Salamanca Guzmán – Dirección de Infraestructura y Vehículos 
Wilson Andrés Suarez Casallas – Dirección de Infraestructura y Vehículos 
Juan Sebastián Leiva Montoya – Dirección de Infraestructura y Vehículos